

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

2013

13

01

05

P002050



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS, OTORGADA POR
LOS SEÑORES: SEÑORA MARIA MONSERRATE MEZA LUCAS, SEÑORA MARIA
TERESA CHICA RODRIGUEZ; SEÑOR ITALO VINICIO MEDRANDA PIGUAVE;
SEÑOR MOISES ANTONIO DEMERA ALCIVAR ; SEÑOR SIMON BOLIVAR
MENDOZA MORRILLO; SEÑOR JOSE HERISIMO CASTRO TUAREZ; SEÑOR
GERARDO RODOLFO INTRIAGO REYNA; SEÑOR PERFECTO OLMEDO NAVARRO
MOREIRA; SEÑOR MOISES ATANACIO VILLA INTRIAGO; SEÑORA FATIMA
NARCISA SALTOS SOLORZANO; SEÑOR EDISON ANDRES MENDOZA PEÑA;
SEÑOR HUGO BENICIO CASTRO BAILON; SEÑOR KELVIN LORENZO VERA
VALDEZ; SEÑOR ULBIO RENE PIHUAVE MENDOZA; SEÑOR ANGEL EDISON
CEVALLOS LOOR; SEÑOR SUCRE NEPTALI VILLACIS CASTRO; SEÑOR ARTURO
CRISTOBAL GARCIA LUCAS; SEÑORA MARIA YAQUELINE MENDOZA PEÑA;
SEÑORA ANA MARIA PEÑA CALDERON; SEÑORA EDITA AMIRA MERO
MALDONADO; SEÑOR PEDRO JOSE ARAGUNDY MERO SEÑORA JEOVANNY
ISABEL MENDOZA ZAMERANO; SEÑOR JOSE FABIAN ASTILLO VALENCIA;
SEÑOR JULIO MIGUEL PALACIOS DELGADO SEÑOR DIMAS ALFREDO
INTRIAGO CALDERON SEÑOR; JOSE HERMENEGILDO MIRRE MORA; SEÑOR
WILSON ALFREDO PIHUAVE MENDOZA; SEÑOR JORGE HORIO SALLARRIAGA
VALENCIA; SEÑOR YUMAR ALIXON COBENA ALCIV. SEÑOR RAGUEL
OTONIEL LOPEZ VALENCIA; SEÑOR GASPAR IVAN CAO TIGUA; SEÑOR
LENIN EDUARDO VALENCIA VERA; SEÑOR BARTOLARRO INTRIAGO
CALDERON; SEÑOR GARCIA ZAMERANO LAURO; SEÑORA EVANGELISTA
DEMERA; SEÑOR PEDRO CRISTOBAL ARAGUNDI DA; SEÑOR ESTIO
ADRIANO MERO MALDONADO; SEÑOR WALTER MIGUEL UNDI DEMERA;
SEÑORA MARIA JOSE MEZA DELGADO; SEÑOR JORGE UNDI INTRIAGO
CALDERON; SEÑOR PEDRO FERNANDO PEÑA INTRIAGO

CUAN USD. 1.440.00

En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provin Manabí,
República del Ecuador, hoy día viernes primero de febre dos mil
trece, ante mí, Abogada Edith Moreira Hidrovo, Notaria Quinto
del Cantón, comparecen y declaran por sus propios derecho:
MARIA MONSERRATE MEZA LUCAS, de estado civil soltera, MARIA
RODRIGUEZ, de estado civil soltera, ITALO VINICIO MEDRANDA
de

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

estado civil Soltero, MOISES ANTONIO DEMERA ALCIVAR, de estado civil
casado, SIMON BOLÍVAR MENDOZA MORRILLO, de estado civil casado, JOSÉ
BERISIMO CASTRO TUAREZ , de estado civil casado, GERARDO RODOLFO
INTRIAGO REYNA, de estado civil soltero, PERFECTO OLMEDO NAVARRO MOREIRA
de estado civil casado, MOISES ATANACIO VILLA INTRIAGO, de estado civil
casado, FATIMA NARCISA SALTOS SOLORZANO, de estado civil soltera, EDISON
ANDRES MENDOZA PEÑA, de estado civil soltero, HUGO BENICIO CASTRO BAILON
de estado civil casado, LENIN EDUARDO VALENCIA VERA de estado civil
casado, ULBIO RENE PIHUAVE MENDOZA de estado civil casado, ANGEL EDISON
CEVALLOS LOOR de estado civil casado, SUFRE NEPTALI VILLACIS CASTRO de
estado civil casado, ARTURO CRISTOBAL GARCIA LUCAS de estado civil
soltero, MARIA JAQUENE MENDOZA PEÑA, de estado civil divorciada, ANA
MARIA PEÑA CALDERON de estado civil casada, EDITA AMIRA MERO MALDONADO ,
de estado civil viudo PEDRO JOSE ARAGUNDI MERO de estado civil soltero,
JEOVANNY ISABEL MENA ZAMERANO, de estado civil casada, JOSE FABIAN
CASTILLO VALENCIA, de estado civil casado, JULIO MIGUEL PALACIOS
DELGADO, de estado civil casado, DIMAS ALFREDO INTRIAGO CALDERON, de
estado civil casado, JOSE HERMENEGILDO AGUIRRE MORA , de estado civil
casado, WILSON PIHUAVE MENDOZA, de estado civil soltero, JORGE
HONORIO SALDARÑA VALENCIA, de estado civil soltero, YUMAR ALIXON
COBENA ALCIVAR de estado civil casado, RAQUEL OTONIEL LOPEZ VALENCIA ,
de estado civil casado, GASPAR IVAN CASTRO TIGUA, de estado civil
divorciado, RENZO VERA VALDEZ, de estado civil casado, BARTOLO
MARIO INTRIAGO, de estado civil casado, LAURO GARCIA ZAMERANO,
de estado civil casado, ANA EVANGELISTA DEMERA , de estado civil casada,

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



PEDRO CRISTOBAL ARAGUNDI DEMERA, de estado civil soltero, **ESTO MORENO**,
MERO MALDONADO de estado civil soltero, **WALTER MIGUEL ARAGUNDI DEMERA**,
de estado civil soltero, **MARIA JOSE MEZA DELGADO**, de estado civil
Soltera, **JORGE VITERBO INTRIAGO CALDERON**, de estado civil casado, **PEDRO**
FERNANDO PEÑA INTRIAGO, de estado civil soltero; todos por sus propios
derechos, y en su orden respectivamente, los comparecientes de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad. Todos con domicilio en esta
ciudad de Portoviejo, hábiles en consecuencia para obligarse y contratar
a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura de Constitución de la Compañía Sociedad Anónima, a la
que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la minuta y documentos de identificación
personal, del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste
el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada
TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS, que se
constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA**
PRIMERA.- FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura
pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma
simultánea la sociedad anónima denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN**
CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS, cuyo contrato social y estatutos se
encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas:
Uno.- MARIA MONSERRATE MEZA LUCAS, nacionalidad ecuatoriana, con cedula
de ciudadanía número uno tres uno dos cero uno cinco nueve uno ocho ,de
estado civil Soltera, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

Crucita Cantón Portoviejo; **MARIA TEREZA CHICA RODRIGUEZ**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres cero nueve dos uno cero seis uno tres, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **ÍTALO VINICIO MEDRANDA FIGUAVE**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres cero siete seis cero tres ocho nueve dos, de estado civil Soltero, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **MOISES ANTONIO DEMERA ALCIVAR**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres cero tres siete ocho dos cinco ocho tres, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **SIMÓN BOLÍVAR MENDOZA MORRILLO**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres cero tres siete uno ocho cinco siete nueve, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **JOSE BERISIMO CASTRO TUAREZ**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres cero tres ocho nueve uno ocho tres cero, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **GERARDO RODOLFO INIRIAGO REYNA**, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; uno tres uno cero tres cuatro ocho cinco nueve dos, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **PERFECTO OLMEDO NAVARRO MOREIRA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres cero tres seis dos seis cuatro cinco nueve, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **MOISES**

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



ATANACIO VILLA INTRIAGO, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres cero siete cinco dos uno siete ocho nueve, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **FATIMA NARCISA SALTOS SOLORZANO**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres cero seis tres cuatro dos cero nueve seis, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **EDISON ANDRES MENDOZA PEÑA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero cinco ocho ocho tres ocho uno nueve, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **HUGO BENICIO CASTRO BAILON**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero tres nueve nueve ocho tres nueve cinco, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **LENIN EDUARDO VALENCIA VERA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero seis ocho siete cero dos cero tres, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **ULBIO RENE PIHUAVE MENDOZA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres uno cero uno siete cero cinco seis seis, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **ANGEL EDISON CEVALLOS LOOR**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero nueve cuatro dos ocho nueve siete cinco, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **SUCRE NEPTALI VILLACIS CASTRO**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

dos cero cuatro uno uno dos dos, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **ARTURO CRISTOBAL GARCIA LUCAS**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero nueve cuatro siete siete cinco cero uno, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **MARIA JAQUELINE MENDOZA PEÑA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero cinco ocho ocho tres ocho cero uno, de estado civil divorciada, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **ANA MARIA PEÑA CALDERON**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero dos ocho ocho cinco dos uno tres, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **EDITA AMIRA MERO MALDONADO**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres uno cero cinco seis cinco tres tres seis, de estado civil viuda, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **PEDRO JOSE ARAGUNDI MERO**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres uno uno siete seis seis siete ocho cuatro, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **JEOVANNY ISABEL MENDOZA ZAMERANO**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero ocho cinco cuatro cero cuatro cinco siete, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **JOSE FABIAN CASTILLO VALENCIA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero ocho nueve seis tres seis ocho tres, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



Crucita Cantón Portoviejo; **JULIO MIGUEL PALACIOS DELGADO**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero uno ~~seis~~ ~~ocho~~ tres nueve ocho uno , de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **DIMAS ALFREDO INTRIAGO CALDERON**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero ocho dos cero seis tres cinco seis, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **JOSE HERMENEGILDO AGUIRRE MORA** , nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero cuatro siete dos cero nueve cero cinco, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **WILSON ALFREDO PIUHAVE MENDOZA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero ocho ocho cero nueve siete siete nueve, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **JORGE HONORIO SALDARRIAGA VALENCIA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero dos nueve tres cinco cinco dos uno, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **YUMAR ALDION COBENA ALCIVAR** , nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero cuatro nueve cuatro uno nueve tres uno, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **RAFAEL OTONIEL LOPEZ VALENCIA** , nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero dos cuatro tres dos tres cinco cuatro, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **GASPAR IVAN CASTRO TIGUA**, nacionalidad

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero siete siete seis ocho uno dos cinco, de estado civil divorciado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **KELVIN LORENZO VERA VALDEZ**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero siete seis cero seis uno cero uno, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **BARTOLO MARIO INTRIAGO CALDERON**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero tres dos cinco seis seis dos cero, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **LAURO GARCIA ZAMERANO**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero uno cuatro nueve siete ocho uno dos, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **ANA EVANGELISTA DEMERA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero cuatro dos siete tres siete cinco seis, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **PEDRO CRISTOBAL ARAGUNDI DEMERA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero cero uno tres seis ocho siete cuatro, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **ESIO ADRIANO MERO MALDONADO**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero cuatro cero tres siete cuatro tres tres, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **WALTER MIGUEL ARAGUNDI DEMERA**, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres uno dos cinco uno ocho cuatro uno seis, de

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia

Crucita Cantón Portoviejo; **MARIA JOSE MEZA DELGADO**, nacionalidad

ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres uno dos seis tres

ocho siete ocho cuatro, de estado civil soltera, mayor de edad, con

domicilio en la Parroquia Crucita Cantón Portoviejo; **JORGE VITERBO**

INTRIAGO CALDERON, nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía

numero uno tres cero tres cuatro tres dos cuatro ocho seis, de estado

civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia Crucita

Cantón Portoviejo; **PEDRO FERNANDO PEÑA INTRIAGO**, nacionalidad

ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero siete dos uno

nueve uno dos nueve, de estado civil soltero, mayor de edad, con

domicilio en la Parroquia Crucita cantón Portoviejo .- **CLAUSULA**

SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE

CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS.-TITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO

UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es **TRANSPORTE DE**

CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS, organizada en la

República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana,

que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y su

estatuto.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la

compañía está en la Parroquia Crucita, cantón Portoviejo, provincia de

Manabí. Podrá tener propiedades, establecimientos, agencias y sucursales

en cualquier otro lugar del País o del exterior previa autorización de

la junta general y cumpliendo con las disposiciones legales

correspondientes. **ARTICULO TRES .- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

duración de noventa años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en Cuatrocientas ochentas acciones ordinarias y nominativas de tres dólares cada una.- **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. 002-002

transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.-

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y**

ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO**

DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.-**

RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN**

DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA

FISCALIZACION : **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO,**

ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta

General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- C) La

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. - D)

Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. - E)

La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. - **TITULO CUARTO.- DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:

Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. - **ARTICULO QUINCE.-**

JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera. La Junta General se reunirá en la segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.-

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTITUNO.-**

FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

actuar de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL** : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: **uno)** Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- **dos)** Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- **tres)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- **cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **cinco)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- **seis)** Resolver sobre la amortización de acciones.- **siete)** Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- **ocho)** Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- **nueve)** En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS**

SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.

Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación.

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y**

EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL**

PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde:
UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroque al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General.

TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía.

CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.-**TITULO SEXTO.- DEL GERENTE**

GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO**

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: **UNO.-** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; **DOS.-** Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. **CUARTO.-** Quidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; **SEIS.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; **SIETE.-** Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; **OCHO.-** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; **NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, **ONCE.-** Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE.-** Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; **TRECE.-** Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; **CATORCE.-** Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE.-** Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIECISEIS.-** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y

DIECISIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.-**

COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-

TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA

DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, e que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.-**

PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que
hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos

vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION**

DE LA COMPAÑIA: Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la
compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de
la Junta General de Accionistas.- La designación y facultad de los
liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley.-

TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para
desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es
necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El

Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los
Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El
Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus
funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron
designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su
cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere
concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren
legalmente reemplazados. **-ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- TITULOS**

HABILITANTES.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la
prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán
autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen
títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
negociación. **-ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** Las reformas del estatuto;
aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades
de tránsito y transporte terrestre, los efectuará la Compañía previo

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

informe favorable de los correspondientes organismos de Tránsito.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **-CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

2	NOMBRES Y APELLIDOS	NACEDULAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	% DE ACCIONES
1	Maria José Meza Delgado	1312638784	30	30	10	2083
2	Maria Teresa Chica Rodríguez	1309210613	30	30	10	2083
3	Isabel Vindio Medina de Aguave	1307603892	30	30	10	2083
4	Mosés Antonio Densa Alvar	1308782583	30	30	10	2083
5	Simón Bolívar Mendoza Morillo	1308718579	30	30	10	2083
6	José Bertramo Castro Tuarez	1308918300	120	120	40	83333
7	Gerardo Rodolfo Intriago Reyna	131048592	30	30	10	2083
8	Perfecto Olmedo Navarro Moreira	1308626459	30	30	10	2083
9	Mosés Aarón Villalobos	1307521789	30	30	10	2083
10	Fátima Narcisca Salas Solórzano	1306942096	60	60	20	416
11	Edson Andrés Mendoza Peña	1305883819	30	30	10	2083
12	Hugo Bonifacio Castro Balón	130899395	30	30	10	2083
13	Kevin Lorenzo Vera Valdez	1307606101	30	30	10	2083
14	Ulises René Phuaue Mendoza	1310170566	30	30	10	2083
15	Ángel Edison Cevallos Llor	1309429975	30	30	10	2083
16	Sure Neptalí Macías Castro	1302041122	30	30	10	2083
17	Arturo Cristóbal García Lucas	1309477501	30	30	10	2083
18	Maria Inés Mendoza Peña	1305883819	30	30	10	2083
19	Ana María Peña Calderón	1302885213	60	60	20	416
20	Edla Amalia Mero Maldonado	1310565336	30	30	10	2083
21	Pedro José Aragundi Mero	1311766784	60	60	20	416
22	Josanny Isabel Mendoza Zambrano	1308540457	30	30	10	2083
23	José Fabián Castillo Valencia	1308963683	30	30	10	2083
24	Julió Miguel Palacios Delgado	1301683981	30	30	10	2083

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



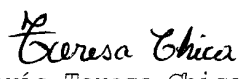
25	Dimas Alfredo Intriago Calderón	1308206356	30	10	2083
26	José Hermenegildo Aguirre Mora	1304720805	60	10	2083
27	Wilson Alfredo Phuaue Mendoza	1308809779	30	10	2083
28	Jorge Honorio Salazar Vega	1302985521	30	10	2083
29	Yumar Alonzo Cordero Alvar	1304941931	30	10	2083
30	Raquel Otoniel López Valencia	1302432354	30	10	2083
31	Gaspar Lán Castro Tigua	1307768125	30	10	2083
32	Lenin Eduardo Valencia Vera	1306870203	30	10	2083
33	Bartolo Mario Intriago Calderón	1308256620	30	10	2083
34	Lauro García Zambrano	1301497812	30	10	2083
35	Ana Evangelista Demera	1304273756	30	10	2083
36	Pedro Cristóbal Aragón Demera	1300136874	30	10	2083
37	Esio Adriano Mero Maldonado	1304087483	30	10	2083
38	Valeri Miguel Aragón Demera	1312518416	30	10	2083
39	María Monserrate Mezalucas	1312015918	30	10	2083
40	Jorge Mario Intriago Calderón	1308432486	30	10	2083
41	Pedro Fernando Peña Intriago	1307219129	30	10	2083
TOTAL:			1440	1440	480
					100

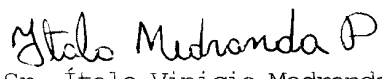
DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de esta compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.- **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Doctor Pedro Fernando Peña Intriago, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Atentamente Doctor, Pedro Fernando Peña Intriago, matrícula DOCE MIL CUATROCIENTO SETENTA Y NUEVE.- Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- Hasta aquí la minuta que se archiva; los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta, la misma que elevan a escritura pública para que surtan los efectos de los actos en ella. Leída esta escritura por mí, la Notaria, a los otorgantes,

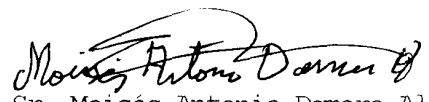
NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

de principio a fin en alta y clara voz, éstos la aceptan y ratificándose en todo lo
exuesto, firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria, **que da fe.-**


Sra. María José Maza Delgado
C.C. # 131263878-4


Sra. María Teresa Chica Rodríguez
C.C. # 130921061-3

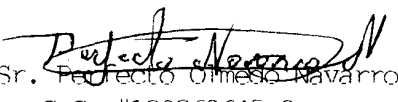

Sr. Ítalo Vinicio Medranda Piguave
C.C. # 130760389-2


Sr. Moisés Antonio Demera Alcívar
C.C. # 130378258-3


Sr. Simón Bolívar Mendoza Morrillo
C.C. # 130371857-9

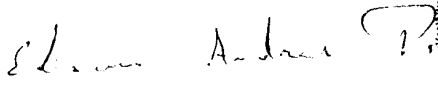

Sr. José Berisimo Castro Tuarez
C.C. # 130389183-0


Sr. Gerardo Rodolfo Intriago Reyna
C.C. # 131034859-2


Sr. Perfecto Ojeda Navarro Moreira
C.C. # 130362645-9

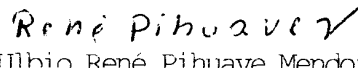

Sr. Moisés Atanasio Villa Intriago
C.C. # 130752178-9


Sra. Fátima Narcisca Saltos Solórzano
C.C. # 130634209-6


Sr. Edison Andrés Mendoza Peña
C.C. # 130588381-9


Sr. Hugo Benicio Castro Bailón
C.C. # 130399839-5


Sr. Kelvin Lorenzo Vera Valdez
C.C. # 130760610-1


Sr. Ulbio René Pihuave Mendoza
C.C. # 131017056-6


Sr. Sucre Neptalí Villacis Castro
C.C. # 130204112-2


Sr. Arturo Cristóbal García Lucas
C.C. # 130947750-1

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



Sra. María Jacqueline Mendoza Peña
C.C. #. 130288521-3

Sra. Ana María Peña Calderón
C.C. #. 130288521-3

Sra. Edita Amira Mero Maldonado
C.C. #. 131056533-6

Sr. Pedro José Aragundy Mero
C.C. #. 131176678-4

Sra. Isabel Mendoza Zambrano
C.C. #. 130854045-7

Sr. José Fabián Castillo Valencia
C.C. #. 130896368-3

Sr. Julio Miguel Palacios Delgado
C.C. #. 130168398-1

Sr. Dimas Alfredo Intriago Calderón
C.C. #. 130820635-6

Sr. José Hermenegildo Aguirre Mora
C.C. #. 130472090-5

Sr. Wilson Alfredo Pihuave Mendoza
C.C. #. 130880977-9

Sr. Jorge Honorio Saldarriaga Valencia
C.C. #. 130293552-1

Sr. Yumar Alixon Cobeña Alcívar
C.C. #. 130494193-1

Sr. Raquel Otoniel Kopez Valencia
C.C. #. 130243235-4

Sr. Gaspar Iván Castro Tigua
C.C. #. 130776812-5

Sr. Lenin Eduardo Valencia V.
C.C. #. 130687020-3

Sr. Bartolo Mario Intriago Calderón
C.C. #. 130325662-0

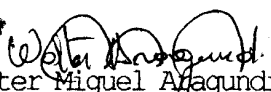
Sr. García Zambrano Lauro
C.C. #. 130149781-2

Sra. Ana Evangelista Demera
C.C. #. 130427375-6

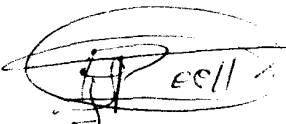
Sr. Pedro Cristóbal Aragundi Demera
C.C. #. 130013687-4

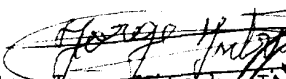
Esio Adriano Mero Maldonado
C.C. #. 130403743-3

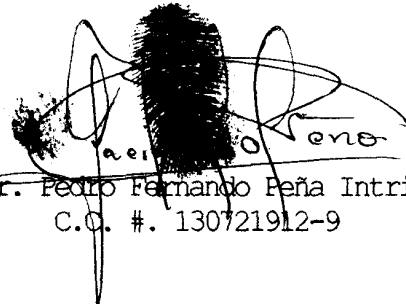
NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI


Sr. Walter Miguel Aragundi Demera
C.C. #. 131251841-6


Sra. Maria Monserrate Meza Lucas
C.C. #. 131201591-8

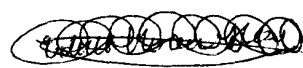

Sr. Ángel Edison Cevallos Lozano
C.C. #. 130942897-5


Sr. Jorge Viterbo Intriago Calles
C.C. #. 130343248-8


Dr. Pedro Fernando Peña Intriago
C.C. #. 130721912-9

L COPIA DE SU ORIGINAL que reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo en el día y fecha de su protocolización.-




Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI


Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7486209

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: PENA INTRIAGO PEDRO FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2013 14:26:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7442472 TRANSPORTE DE CARGA PESADO EN CAMIONES CRUCITA S.A. CRUCITRANS

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A. CRUCITRANS
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Oficio N°ANT-SG-MANABÍ-2012-3131
Portoviejo 23 de Noviembre del 2012



Sr.

REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS"

Presente.-

Expreso a usted un cordial y afectuoso saludo confirmando la firme intención de transparentar la administración de Tránsito y Transporte de la Provincia; en búsqueda del orden, modernización y excelencia en el servicio; facilitando la seguridad y libertad en la movilización de los ciudadanos.

En atención a lo requerido por usted mediante oficio sin número, de fecha 27 de julio del 2012, procedo con anexar en original informe previo a la constitución jurídica 001-CJ-013-2012-ANT de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS".

Particular que pongo a su conocimiento para fines pertinentes

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. José Antonio García Vallejo
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MANABÍ
DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Elaborado por: Gustavo Arpoleda Espinoza.
Revisado por: Ab. José A. García Vallejo

RESOLUCION N°. 001-CJ-013-2012-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso N°. 2031-UAPM-ANT-2012 de fecha 27 de Julio del 2012, la Compañía de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS"**, ha solicitado el informe previo de Constitucion Juridica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada, **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A. CRUCITRANS"** con domicilio en la Comuna Las Gilces, Parroquia Crucita, canton Portoviejo, provincia de Manabi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su constitucion Juridica, con la nomina de **CUARENTA Y UNO (41)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuacion:

No.	ACCIONISTAS	CEDULA DE IDENTIDAD
1	MARÍA JOSÉ MEZA DELGADO	131263878-4
2	MARÍA TERESA CHICA RODRÍGUEZ	130921061-3
3	ÍTALO VINICIO MEDRANDA PIGUAVE	130760389-2
4	MOISÉS ANTONIO DEMERA ALCÍVAR	130378258-3
5	SIMÓN BOLÍVAR MENDOZA MORRILLO	130371857-9
6	JOSÉ BERICIMO CASTRO TUAREZ	130389183-0
7	GERARDO RODOLFO INTRIAGO REYNA	131034859-2
8	PERFECTO OLMEDO NAVARRO MOREIRA	130362645-9
9	MOISÉS ATANASIO VILLA INTRIAGO	130752178-9
10	FÁTIMA NARCISA SALTOS SOLÓRZANO	130634209-6
11	EDISON ANDRÉS MENDOZA PEÑA	130588381-9
12	HUGO BENICIO CASTRO BAILÓN	130399839-5
13	KELVIN LORENZO VERA VALDEZ	130760610-1
14	ULBIO RENÉ PIHUAVE MENDOZA	131017056-6
15	ÁNGEL EDISON CEVALLOS LOOR	130942897-5
16	SUCRE NEPTALI VILLACIS CASTRO	130204112-2
17	ARTURO CRISTÓBAL GARCÍA LUCAS	130947750-1
18	MARÍA YAQUELINE MENDOZA PEÑA	130588380-1
19	ANA MARÍA PEÑA CALDERÓN	130288521-3
20	EDITA AMIRA MERO MALDONADO	131056533-6
21	PEDRO JOSÉ ARAGUNDY MERO	131176678-4
22	JEOVANNY ISABEL MENDOZA ZAMBRANO	130854045-7
23	JOSÉ FABIÁN CASTILLO VALENCIA	130896368-3
24	JULIO MIGUEL PALACIOS DELGADO	130168398-1
25	DIMAS ALFREDO INTRIAGO CALDERÓN	130820635-6
26	JOSÉ HERMENEGILDO AGUIRRE MORA	130472090-5
27	WILSON ALFREDO PIHUAVE MENDOZA	130880977-9
28	JORGE HONORIO SILDARRIAGA VALENCIA	130293552-1
29	YUMAR ALIXON COBEÑA ALCÍVAR	130494193-1
30	RAGUEL OTONIEL LÓPEZ VALENCIA	130243235-4



Agencia
Nacional
de Tránsito



31	GASPAR IVÁN CASTRO TIGUA	130776812-5 ✓
32	LENIN EDUARDO VALENCIA VERA	130687020-3 ✓
33	BARTOLO MARIO INTRIAGO CALDERÓN	130325662-0 ✓
34	LAURO GARCÍA ZAMBRANO	130149781-2 ✓
35	ANA EVANGELISTA DEMERA	130427375-6 ✓
36	PEDRO CRISTÓBAL ARAGUNDI DEMERA	130013687-4 ✓
37	ESIO ADRIANO MERO MALDONADO	130403743-3 ✓
38	WALTER MIGUEL ARAGUNDI DEMERA	131251841-6 ✓
39	MARÍA MONSERRATE MEZA LUCAS	131201591-8 ✓
40	JORGE VITERBO INTRIAGO CALDERÓN	130343248-6 ✓
41	PEDRO FERNANDO PEÑA INTRIAGO	130721912-9 ✓

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva debera registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter economico- estrategico para el el Estado, las operaciones deberan tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía debera decir:

" La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetandose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emiten las Organismos componentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podra suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestacion del servicio de transporte comercial de carga pesada, seran autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen titulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociacion.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variaciones de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competenes Organismo de Transito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se sometera a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismo competentes de Transporte Terrestre y Transito.

Art.- Si por efecto de la prestacion del servicio deberan cumplir ademas normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberan en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Tecnica, mediante Memorando N° 2137-UT-ANT-M-2012 de fecha 14 de Noviembre del 2012, e Informe tecnico favorable N°. 549-AS-UT-UAPM-ANT-12, de 25 de octubre del 2012, recomienda la emision de informe previo favorable para la Constitucion Juridica DE LA Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS".



Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando No 0410-DJ-ANTT-SV-M-2012, de fecha 19 de Noviembre del 2012 e informe jurídico No 0410-2012-0410-0132-2012-ANT, de fecha 19 de Noviembre del 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS.", con domicilio en la Comuna Las Gilces, Parroquia Crucita, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de Noviembre de 2012.

Ab. José García Vallejo

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE
MANABÍ DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

LO CERTIFICO:

Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL (E)

Elaborado por: Gustavo Arboleda

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-013-2012-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A CRUCITRANS."

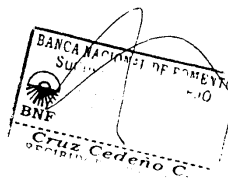


COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 282296
Oficina Origen : 5600 PORTOVIEJO
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : INGRESA PARA INT. DE CAPITAL DE LA CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESA
Fecha Trans. : 30.01.2013
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO No Autorizado

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25009003	VARIOS			5600	PORTOVIEJO	224	INGRESA PARA INT. DE CAPITAL DE LA CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESA	1,440.00		N
2	21014003007	PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS			5600	PORTOVIEJO	224	INGRESA PARA INT. DE CAPITAL DE LA CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESA		1,440.00	N
TOTALES REPORTE :									1,440.00	1,440.00	



Elaborado por: icevallos

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



CERTIFICACION DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante N° 282296 DEL 30 DE ENERO DEL 2013, el Dr. Pedro Fernando Peña Intriago, con cedula de ciudadanía 130721912-9, consigno el valor de USD\$ 1440.00 (Mil cuatrocientos cuarenta 00/100 dolares) por concepto de deposito de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A "CRUCITRANS", que se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitucion, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

Se detalla el nombre, cedula y el monto de aportacion de cada uno de los socios

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	% DE ACCIONES
1	Maria José Meza Delgado	131263878-4	30	30	30	3
2	Maria Teresa Chica Rodríguez	130921061-3	30	30	30	3
3	Italo Vinicio Medranda Piguave	130760389-2	30	30	30	3
4	Moisés Antonio Demera Alcivar	130378258-3	30	30	30	3
5	Simón Bolívar Mendoza Morrillo	130371857-9	30	30	30	3
6	José Bericimo Castro Tuarez	130389183-0	120	120	120	3
7	Gerardo Rodolfo Intriago Reyna	131034859-2	30	30	30	3
8	Perfecto Olmedo Navarro Moreira	130362645-9	30	30	30	3
9	Moisés Atanasio Villa Intriago	130752178-9	30	30	30	3
10	Fátima Narcisa Saltos Solórzano	130634209-6	60	60	60	3
11	Edison Andrés Mendoza Peña	130588381-9	30	30	30	3

12	Hugo Benicio Castro Bailón	130399839-5	30 ✓	30	30	3
13	Kelvin Lorenzo Vera Valdez	130760610-1	30	30	30	3
14	Ulbio René Pihuave Mendoza	131017056-6	30 ✓	30	30	3
15	Ángel Edison Cevallos Loo	130942897-5	30 ✓	30	30	3
16	Sucre Neptali Villacis Castro	130204112-2	30 ✓	30	30	3
17	Arturo Cristóbal García Lucas	130947750-1	30 ✓	30	30	3
18	María Yaqueline Mendoza Peña	130588380-1	30 ✓	30	30	3
19	Ana María Peña Calderón	130288521-3	60 ✓	60	60	3
20	Edita Amira Mero Maldonado	131056533-6	30 ✓	30	30	3
21	Pedro José Aragundy Mero	131176678-4	60 ✓	60	60	3
22	Jeovanny Isabel Mendoza Zambrano	130854045-7	30	30	30	3
23	José Fabián Castillo Valencia	130896368-3	30	30	30	3
24	Julio Miguel Palacios Delgado	130168398-1	30	30	30	3
25	Dimas Alfredo Intriago Calderón	130820635-6	30	30	30	3
26	José Hermenegildo Aguirre Mora	130472090-5	60	60	60	3
27	Wilson Alfredo Pihuave Mendoza	130880977-9	30	30	30	3
28	Jorge Honorio Saldarriaga Valencia	130293552-1	30	30	30	3
29	Yumar Alixon Cobeña Alcívar	130494193-1	30	30	30	3
30	Raguel Otoniel López Valencia	130243235-4	30	30	30	3
31	Gaspar Iván Castro Tigua	130776812-5	30	30	30	3
32	Lenin Eduardo Valencia Vera	130687020-3	30	30	30	3
33	Bartolo Mario Intriago Calderón	130325662-0	30	30	30	3
34	Lauro García Zambrano	130149781-2	30	30	30	3
35	Ana Evangelista Demera	130427375-6	30	30	30	3
36	Pedro Cristóbal Aragundi Demera	130013687-4	30	30	30	3



37	Esio Adriano Mero Maldonado	130403743-3	30	30	30	3
38	Walter Miguel Aragundi Demera	131251841-6	30	30	30	3
39	Maria Monserrate Meza lucas	131201591-8	30	30	30	3
40	Jorge Viterbo Intriago Calderón	130343248-6	30	30	30	3
41	Pedro Fernando Peña Intriago	130721912-9	30	30	30	3
	TOTAL:		1440	1440	1440	123

Portoviejo, 30 de Enero del 2013

PARQUE NACIONAL EL REINTO
Sucursal Portoviejo

[Handwritten Signature]

Director Zona Servicios Ganaderos
Sra. Mayda Victoria Cevallos Viteri
JEFE OPERATIVO (E) BNF





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0295**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Cantón PORTOVIEJO el **01/Febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A. CRUCITRANS**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.250 de 16/Mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A. CRUCITRANS** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

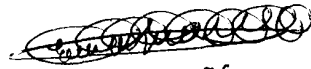
16 MAY 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7486209
Nro. Trámite 4.2013.78
MCM/

RAZÓN.- Dejo constancia que he procedido a tomar nota y marginar en la matriz de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A. CRUCITRANS**, mediante Resolución número **SC.DIC.P.13. 0295**, dictada por el Abogado Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece. Se dejó copia de la Resolución anotada en los Archivos de la Notaría a mí encargada, la presente anotación se la hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías Vigente, de lo que **doy fe.-** Portoviejo, miércoles diecinueve de junio de dos mil trece.-




Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

RAZÓN.- Dejo constancia que he procedido a tomar nota y marginar en la matriz de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A. CRUCITRANS**, mediante Resolución número **SC.DIC.P.13. 0295**, dictada por el Abogado Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece. Se dejó copia de la Resolución anotada en los Archivos de la Notaría a mí encargada, la presente anotación se la hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías Vigente, de lo que **doy fe.-** Portoviejo, miércoles diecinueve de junio de dos mil trece.-




Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 1682

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1257
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	115
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1302885213	PENA CALDERON ANA MARIA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307219129	PENA INTRIAGO PEDRO FERNANDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1312518416	ARAGUNDI DEMERA WALTER MIGUEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1308963683	CASTILLO VALENCIA JOSE FABIAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303891830	CASTRO TUAREZ JOSE BERISIMO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310565336	MERO MALDONADO EDITA AMIRA	Portoviejo	ACCIONISTA	Viudo
1305883801	MENDOZA PENA MARIA JAQUELINE	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1307603892	MEDRANDA PIGUABE ITALO VINICIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1306870203	VALENCIA VERA LENIN EDUARDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1302432354	LOPEZ VALENCIA RAGUEL OTONIEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303782583	DEMERA ALCIVAR MOISES ANTONIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

Página 1 de 4

B. Adolfo Inguiero V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
No 07321

IMP. KGM. ca

Registro Mercantil de Portoviejo

1303998395	CASTRO BAILON HUGO BENICIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310348592	INTRIAGO REYNA GERARDO RODOLFO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1308540457	MENDOZA ZAMBRANO JEOVANNY ISABEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304273756	DEMERA ANA EVANGELISTA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1302041122	VILLACIS CASTRO SUCRE NEPTALI	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303256620	INTRIAGO CALDERON BARTOLO MARIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307768125	CASTRO TIGUA GASPAR IVAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1307521789	VILLA INTRIAGO MOISES ATANACIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308809779	PIHUAVE MENDOZA WILSON ALFREDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1301497812	GARCIA ZAMBRANO LAURO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308206356	INTRIAGO CALDERON DIMAS ALFREDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303718579	MENDOZA MORRILLO SIMON BOLIVAR	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304037433	MERO MALDONADO ESIO ADRIANO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1306342096	SALTOS SOLORZANO FATIMA NARCISA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1302935521	SALDARRIAGA VALENCIA JORGE HONORIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1301683981	PALACIOS DELGADO JULIO MIGUEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil de Portoviejo

Página 2 de 4

Ab. Adolfo Arquierto V.
REGISTRADOR MERCANTIL
ANTÓN PORTOVIEJO
Nº 07322

IMP. KGM. 03

Registro Mercantil de Portoviejo

1303626459	NAVARRO MOREIRA PERFECTO OLMEDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303432486	INTRIAGO CALDERON JORGE VITERBO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304720905	AGUIRRE MORA JOSE HERMENEGILDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304941931	COBENA ALCIVAR YUMAR ALIXON	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1309428975	CEVALLOS LOOR ANGEL EDISON	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1311766784	ARAGUNDI MERO PEDRO JOSE	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1312015918	MEZA LUCAS MARIA MONSERRATE	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1309210613	CHICA RODRIGUEZ MARIA TERESA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1310170566	PIHUAVE MENDOZA ULBIO RENE	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305883819	MENDOZA PENA EDISON ANDRES	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1300136874	ARAGUNDI DEMERA PEDRO CRISTOBAL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1312638784	MEZA DELGADO MARIA JOSE	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1307606101	VERA VALDEZ KELVIN LORENZO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1309477501	GARCIA LUCAS ARTURO CRISTOBAL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13. 0295
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS



Página 3 de 4

W. Adolfo Aguirre V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
Nº 07323

IMP. KGM. 02

Registro Mercantil de Portoviejo

NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDENO
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES CRUCITA S.A. CRUCITRANS
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1440,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

Ab. Adolfo Izquierdo V.
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 40

